

REGULACIONES OFAC: La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) actualiza el paquete de Licencias Generales sobre Reglamento de Sanciones contra Venezuela (VSR, por acrónimo en inglés), en relación al Gobierno de Venezuela, PDVSA, CONATEL, CANTV y MINERVEN.

En fecha veintiuno (21) de agosto de 2026, la OFAC emitió la licencia general (GL) 62, a través de la cual autorizan negociaciones y celebración de contratos contingentes para inversión en el sector de las telecomunicaciones de Venezuela.

Así, se autorizan las transacciones que involucren al Gobierno de Venezuela, tales como la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) que estén relacionadas con la negociación y la celebración de contratos contingentes para nuevas inversiones en el sector de las telecomunicaciones de Venezuela, siempre que la ejecución de dichos contratos esté expresamente condicionada a una autorización por separado de la Oficina de Control de Activos Extranjeros -contratos contingentes-, los cuales incluyen: a) contratos pendientes de ejecución; b) facturas pro forma pendientes de ejecución; c) acuerdos de principio, ofertas pendientes de ejecución susceptibles de aceptación (como ofertas o propuestas en respuesta a licitaciones públicas); d) memorandos de entendimiento vinculantes o cualquier otro

acuerdo similar. De la misma manera, se autoriza: a) negociación y celebración de contratos contingentes para establecer nuevos proveedores de servicios de telecomunicaciones en Venezuela, b) ampliación de las operaciones de telecomunicaciones existentes en Venezuela; c) constitución de nuevas empresas conjuntas u otras entidades en Venezuela relacionadas con las actividades mencionadas; d) *due diligence* y evaluaciones comerciales, jurídicas, técnicas, de seguridad y medioambientales.

Se aclara: el término telecomunicaciones incluye servicios de datos, telefonía, conectividad a internet, radio, televisión, servicios de agencias de noticias y servicios similares, independientemente del medio de transmisión, incluida la transmisión por satélite o a través de cables submarinos.

Se mantienen prohibidas: transacciones que involucren a personas jurídicas ubicadas en la Federación de Rusia, la República Islámica de Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República de Cuba, la República Popular China o cualquier entidad que sea propiedad de dichas personas, esté bajo su control o participe en una empresa conjunta con ellas; o el desbloqueo de cualquier bien bloqueado en virtud Reglamento de Sanciones contra Venezuela (VSR, por acrónimo en inglés).

De la misma manera se indica la exigencia del cumplimiento en los requisitos de otros organismos federales, incluida la Comisión

Federal de Comunicaciones, el Comité para la Evaluación de la Participación Extranjera en el Sector de Servicios de Telecomunicaciones de los Estados Unidos y la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

En el mismo ámbito, en fecha veintisiete (27) de agosto de 2026, emitió un conjunto actualizado de GL, conforme a las publicadas en fecha diez (10) de junio.

Las mismas, corresponden a:

GL 46D, correspondiente a: Autorización de ciertas actividades relacionadas con petróleo o productos petroquímicos de origen venezolano;

GL 47B, correspondiente a: Autorización para la venta de diluyentes de origen estadounidense a Venezuela;

GL 48C, correspondiente a: Autorización de Suministros de Artículos y Servicios Venezuela;

GL 50C, correspondiente a: Autorización de transacciones relacionadas con operaciones en el sector petrolero o de gas en Venezuela de determinadas entidades;

GL 61A, correspondiente a: Suministro de bienes y servicios de telecomunicaciones en Venezuela.

Cambios sustanciales para las GL 46D; 47B; 48C; 50C: Se suprime todo contrato para dichas transacciones con el Gobierno de Venezuela, PDVSA o entidades de PDVSA

deberá exigir que (i) los términos del contrato se interpreten de conformidad con las leyes de un estado u otra jurisdicción dentro de los Estados Unidos y (ii) la inclusión de términos del contrato que reconozcan los aspectos de las actividades en Venezuela que pueden ser sujeto a las leyes y regulaciones venezolanas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones que rigen el ejercicio de la autoridad regulatoria soberana de Venezuela, permisos y licencias administrativas, concesiones, laborales, ambientales, de salud y seguridad, y otras regulaciones y requisitos obligatorios.

En lo que respecta a la GL 61A, el cambio sustancial conforme a las GL 46D; 47B; 48C; 50C se mantiene, excepto en la mención de PDVSA o entidades de PDVSA, limitando las operaciones al sector de telecomunicaciones, indicándose CONATEL y CANTV.

Igualmente, en fecha dos (02) de septiembre de 2026, publica la actualización de un nuevo conjunto a saber:

GL 51D, correspondiente a: Autorización de ciertas actividades relacionadas con minerales de origen venezolano, incluido el oro;

GL 54C, correspondiente a: Suministro de bienes y servicios para operaciones mineras en Venezuela.

GL 55A, correspondiente a: Autorización para negociar y celebrar contratos contingentes relativos a determinadas inversiones en los

sectores del carbón o los minerales de Venezuela;

Cambios sustanciales: Se incluye a CARBOZULIA como parte contractual, tal como el Gobierno de Venezuela, MINERVEN o Entidades de MINERVEN.

Asimismo, en fecha catorce (14) de septiembre, se emite la actualización de la **GL 52C**, correspondiente a: Autorización de transacciones con Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

Cambio sustancial: se autorizan todas las transacciones prohibidas por el Reglamento de Sanciones contra Venezuela (VSR, por su acrónimo en inglés), 31 CFR parte 591, que sean ordinariamente incidentales y necesarias para la formalización y firma de contratos, acuerdos u otros documentos de transacción por parte de personas bloqueadas en virtud del VSR, actuando exclusivamente en su calidad oficial de funcionarios, empleados o representantes autorizados de PDVSA o de entidades de PDVSA, con el fin de llevar a cabo las transacciones autorizadas por el párrafo (a) de la GL, a saber: todas las transacciones prohibidas por la Orden Ejecutiva (EO) 13.884 o la EO 13.850 que involucren a PDVSA o cualquier entidad en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, una participación del 50% por ciento o más.

De la misma manera, en fecha dieciséis (16) de septiembre de 2026, emite la actualización de la **GL 5Z**, la cual corresponde a: Autorización de ciertas transacciones

relacionadas con el Bono del 8,5% por ciento de PDVSA 2020, así como la provisión de financiamiento para dicho bono y otras negociaciones con el mismo a partir del cinco (05) de noviembre de 2026.